



DECRETO No. 617 DE 2021

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E. Liceo Tame del municipio de Tame, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1075 de 2015 y Resolución 019279 del 09 de octubre del 2020 del MEN, expide la Resolución 1852 del 19 de octubre del 2020, por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales certificadas en Educación.

Que de acuerdo a la Resolución N° 1852 del 19 de octubre del 2020, el licenciado CARLOS JAVIER MARTINEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 88030831, Docente de Aula en el Nivel y/o área de desempeño de Ética y Valores, se postuló en las fechas establecidas en el proceso ordinario de traslado para la Institución Educativa Liceo Tame – Sede Principal del Municipio de Tame.

Que el licenciado CARLOS JAVIER MARTINEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 88030831, labora en la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia y que de igual forma ambas entidades territoriales adquirieron la competencia y autonomía para la Administración del Sector Educativo Estatal de sus correspondientes jurisdicciones, incluidas las plantas de cargos y de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas de su jurisdicción sobre las cuales actúan con competencia de nominación y administración de los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo. c) Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, referente a traslado de docentes entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados, preceptúa: ***“(…) Cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá además del acto administrativo debidamente motivado un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales”.***

Que la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia es la encargada de celebrar el Convenio Interadministrativo, que tiene como fin viabilizar y tramitar el traslado laboral del licenciado CARLOS JAVIER MARTINEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 88030831, vinculado en propiedad en la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, como docente de aula en el área de conocimiento de Ética y Valores, con grado 2A en el Escalafón Docente.

Que se requiere de los servicios de un *Docente de Aula*, para suplir vacante existente en el(a) I.E. Liceo Tame - Sede Principal del Municipio de Tame (Ara), hasta que se celebre el convenio interadministrativo del Docente CARLOS JAVIER MARTINEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 88030831.

Que, en la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad temporal de un docente mientras dure la novedad administrativa (Convenio Interadministrativo) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o área de desempeño de Ética y valores en el(a) I.E. Liceo Tame - Sede Principal del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) señor(a) ELIZABETH CAICEDO PORTILLA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68304384 de Tame (Ara), quien ostenta el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Religiosa, Especialista en Pedagogía y Docencia cumple con



Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Liceo Tame del municipio de Tame, Departamento de Arauca

los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Ética y Valores del(a) I.E Liceo del Llano – Sede Principal del municipio de Tame (Ara).

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) ELIZABETH CAICEDO PORTILLA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68304384 de Tame (Arauc), quien ostenta el título Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Educación Religiosa, Especialista en Pedagogía y Docencia, como Docente de aula grado 2AE en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Liceo Tame - Sede Principal, Nivel y/o Área de Desempeño de Ética y Valores, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta que dure la novedad administrativa (Convenio Interadministrativo) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca a **17 FEB 2021**

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

MARICEL ORTIZ RAMIREZ
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Zaida Patricia Guadasmo Bautista
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Andrea Jimenez Laverde
Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 16/02/2021